



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 080 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 038-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el Artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su Artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los Artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 080 DE 13 MAY 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 038-25 "RESERVA
NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO"**

Que el Artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100038E

Mediante radicado No. 20254700037912 del 03 de abril de 2025, el señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO**", a favor del predio denominado "LT GRANO DE ORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388, con una extensión superficiaria de **49,4737 ha**, ubicado en el municipio de Andes, departamento de Antioquia, de propiedad de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 20 de marzo de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, verificado en la Ventanilla Única de registro VUR, el 15 de abril de 2025, sin encontrar notaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO**", contenidos dentro del expediente 2025230790100038E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LT GRANO DE ORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388.
3. Escrituras Públicas No. 128 del 14 de abril de 2023 de la Notaría Única de Jardín y 4950 del 29 de junio de 2023 de la Notaría 16 de Medellín.
4. Certificado de Cámara de Comercio de Medellín de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY**.
5. Certificado predial catastral del predio denominado "LT GRANO DE ORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 080 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 038-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO"

6. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
7. Cartografía y zonificación en formato *pdf* del predio denominado "LT GRANO DE ORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388.
8. Cartografía y zonificación en formato *shapefile* de los predios denominados "LT GRANO DE ORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD Y DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de comercio de Medellín¹, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por el señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1.

Con la finalidad de validar la representación legal del señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, el solicitante remitió:

Copia del Certificado de Existencia y Representación de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1.

En este sentido, se procedió a corroborar el día 27 de marzo de 2025 la información en el Registro Único Empresarial- RUES, evidenciando lo siguiente:

1. Verificado en la página web del Registro Único Empresarial y Social el 27 de marzo de 2025

9/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 080 DE 13 MAY 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 038-25 "RESERVA
NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO"**

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO DESIGNACION	16.663.006

Por consiguiente, se corrobora que el señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, ostenta el cargo de Representante Legal de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1.

Adicionalmente, con la finalidad de validar la legitimidad para formular la solicitud del señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, se evidenció en el Certificado de Existencia y Representación Legal la facultad adscrita al Presidente de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1 que garantiza la voluntad para adelantar el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC-038-25 "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO**".

"(...) 9. Gravar o pignorar los bienes de la Fundación, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles a cualquier título, sin ninguna restricción de naturaleza o cuantía. Solicitar, registrar y aprobar ante Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) sobre una parte o la totalidad de los bienes inmuebles presentes o futuros, como reserva natural de la sociedad civil, sin ninguna restricción de naturaleza o cuantía. (...)"

Que así mismo no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

III. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO**", a favor de los predios denominados "LT GRANO DE ORO", inscrito



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 080 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 038-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO"

bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388, será una extensión **21,0100 ha.**

Es importante mencionar que, en el folio de matrícula inmobiliaria se relacionan los linderos del predio, adicionalmente el solicitante aportó copia de la Escritura Pública No. 4950 del 29 de junio de 2023 de la Notaría 16 de Medellín, dando así cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6² del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El usuario allega la cartografía con su respectiva zonificación en formato *.shapefile*, tal y como se muestra a continuación:



Sin embargo, la fuente de información no es clara puesto que no se adjunta plano de la propuesta de zonificación, por tanto, por medio del CPPC (Certificado Plano Predial Catastral), se define como **CATASTRAL**.

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

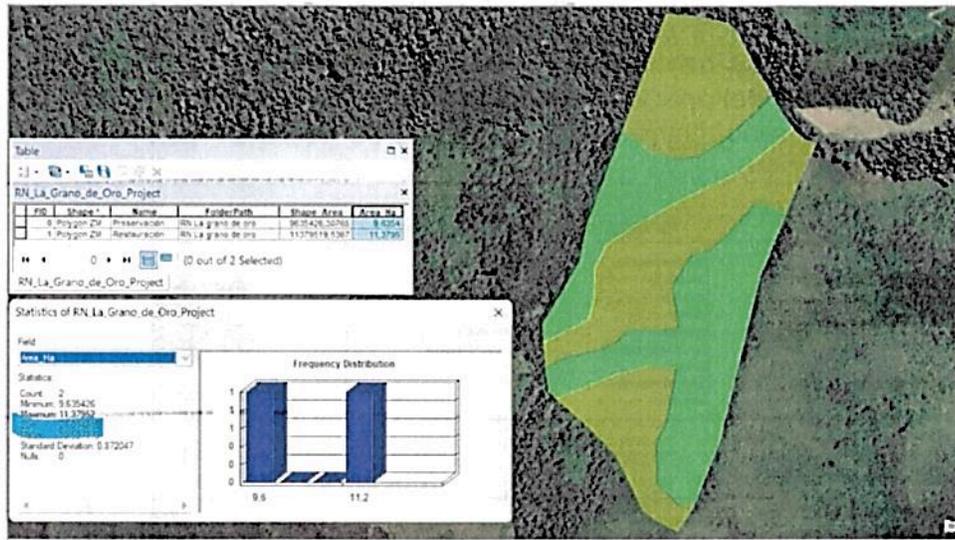
He



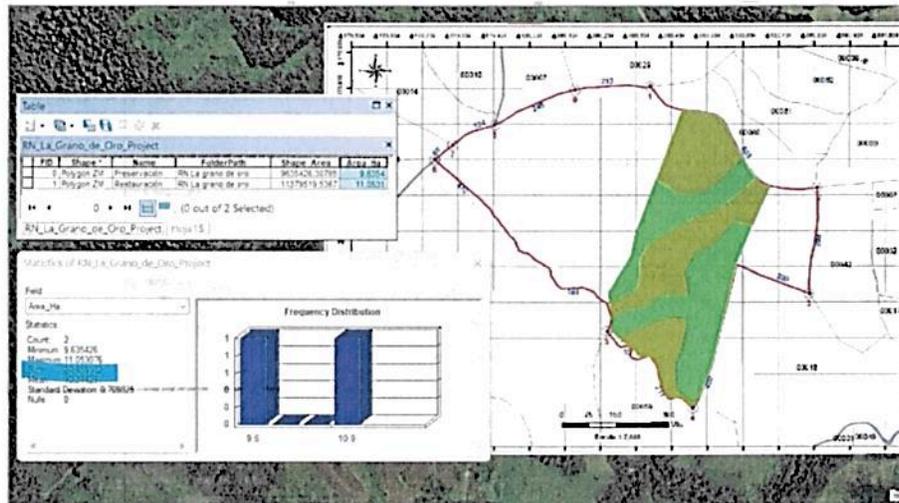
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 0 8 0 DE 1 3 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 038-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO"



No obstante, se realiza un recorte al polígono respecto al polígono del predio (digitalización del certificado plano predial, para corroborar información cartográfica), ya que como la fuente de información es catastral, no debe sobrepasar el polígono de la base predial en este caso polígono del Certificado Plano Predial Catastral, en dado caso que el usuario desee registrar el área total de la propuesta de zonificación inicial, se realizará un ajuste hacia la parte este o oeste, esto mismo se realizó para no solicitar requerimientos dentro del auto de inicio y poder proceder con el registro de la reserva, pasando de 21,0100 ha a **20,6885 ha**.



W/C

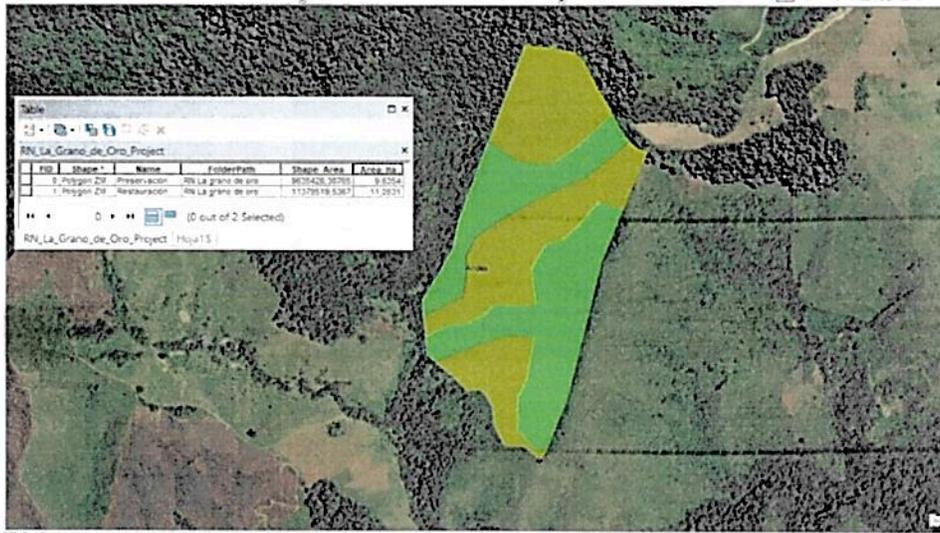


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 080 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 038-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO"

- Además, la solicitante remitió la propuesta de zonificación, de acuerdo a la clasificación inmersa en el Decreto 1076 de 2015, con un área de **20,6885 ha**:



Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	9,6354
Zona de Restauración	11,0531
Total	20,6885

Adicionalmente, se constató que la cartografía aportada, se traslapa con la capa RUNAP Farallones del Citará, categoría Reservas Forestales Protectoras Regionales, organización Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, SIRAP Andes Occidentales, SIRAP Pacifico, tal como se evidencia en la imagen que se anexa a continuación:

ffc

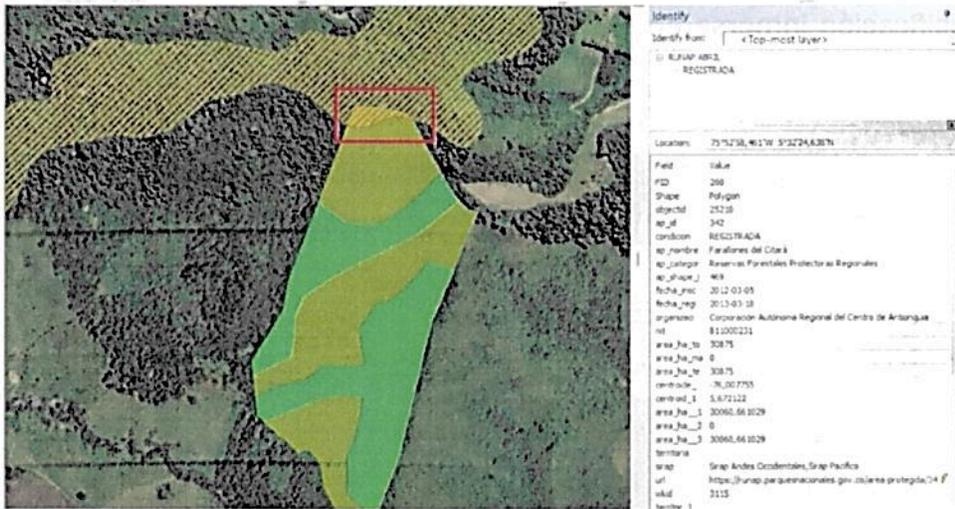


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO
080

DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 038-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO"



En este sentido, se debe tener en cuenta que la zonificación propuesta para la **RNSC 038-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO"** debe estar acorde con la zonificación vigente de Farallones del Citará, categoría Reservas Forestales Protectoras Regionales, organización Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, SIRAP Andes Occidentales, SIRAP Pacifico, tal como se indica en el Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto 1076 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.2.1.2.8. Reserva natural de la sociedad civil. Parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo.

Corresponde a la iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma, destinar la totalidad o parte de su inmueble como reserva natural de la sociedad civil.

La regulación de esta categoría corresponde en su integridad a lo dispuesto por el Decreto 1996 de 1999.

Parágrafo. Podrán coexistir áreas protegidas privadas, superpuestas con áreas públicas, cuando las primeras se sujeten al régimen jurídico aplicable del área protegida pública y sean compatibles con la zonificación de manejo y con los lineamientos de uso de esta (Negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto original).

J/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 0 8 0 DE 1 3 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 038-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO"

Finalmente, en el marco de la revisión cartográfica adelantada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia se consultó la capa de "Otras Medidas Efectivas de Conservación-OMEC" inscritas para Colombia³, encontrando que el predio de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil hace parte total de la **OMEC "Cuenca Hidrográfica Del Río San Juan"**, Categoría Cuenca Hidrográfica, en el año 2021, fecha anterior a la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, tal y como se muestra a continuación:



Figura 1. Traslape total del predio denominado "LT GRANO DE ORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388, en proceso de registro como RNSC, con **OMEC Cuenca Hidrográfica Del Río San Juan**. Fuente: Polígono del predio y capa OMEC año 2021.

Así las cosas, es necesario tener en cuenta que la Decisión 14/8 de 2018 del Convenio sobre la Diversidad Biológica define a las OMEC-Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas, como:

*..." Un área geográficamente definida que **no sea un área protegida**, que está gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes (2018)".*

³ UNEP-WCMC (2024). Protected Area Profile for Colombia from the World Database on Protected Areas, OMEC. Octubre 2024. Disponible en: www.protectedplanet.net

apc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 080 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 038-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO"

En ese sentido, teniendo en cuenta que las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP y que, entendiendo el planteamiento definido por las partes del Convenio de Biodiversidad (CDB 2018), se entiende que las OMEC tienen por definición un enfoque sutil pero diferencial al de las Áreas Protegidas, en este caso representadas por las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Por tal razón, de continuar con la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO**", a favor del predio denominado "LT GRANO DE ORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388, ubicado en el municipio de Andes, departamento de Antioquia y que éste culmine con el registro, se procederá a informar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para lo correspondiente. Asimismo, dejo a su consideración lo informado para lo que se considere pertinente frente al registro como OMEC.

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud cuenta con mapa de zonificación, área objeto de registro, coordenadas, y su respectiva fuente de información, se está dando cumplimiento a establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil.

IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

R/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 080 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 038-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO"

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el Artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el Artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1: Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO"**, a favor del predio denominado **"LT GRANO DE ORO"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388, ubicado en el municipio de Andes, departamento de Antioquia, de propiedad de la **FUNDACIÓN**

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 080 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 038-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO"

BIOCONSERVANCY identificada con NIT 900.044.013-1, representada legalmente por el señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, o quien haga sus veces, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2: Remitir a la **Alcaldía Municipal de Andes** y a la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3: La **Dirección Territorial Andes Occidentales -DTAO-**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1: Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario de la **Dirección Territorial Andes Occidentales -DTAO-**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4: Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 5: El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 1437 de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 080 DE 13 MAY 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 038-25 "RESERVA
NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO"**

2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 13 MAY 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

María Andrea Álzate Hernández
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó información cartográfica:

Maira Leandra Jiménez R.
Cartógrafa GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó

Ángela María Torres Ramírez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

